

**INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y  
VINCULACIÓN DE EMPRESAS FINTECH  
PROGRAMA “SOLUCIONES FINANCIERAS”**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Antecedentes**

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. **Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.**

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio de Cali tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
- b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

En ejercicio de sus funciones, la Cámara de Comercio de Cali lidera el programa “Soluciones Financieras”, el cual busca solventar los problemas de liquidez de las empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali y la región, a través de la ampliación de la oferta de productos y servicios financieros a la medida, de la generación de conocimiento, cierre de brechas empresariales y acceso al crédito, para aportar a la reactivación empresarial y sostenibilidad.

## **1.2. Justificación de la convocatoria**

Ante la coyuntura social y económica presentada como consecuencia de la propagación del virus COVID-19, el programa de asistencia social ante la crisis (Ingreso Solidario) se presentó como la mayor muestra de inclusión financiera que ha logrado el país.

Sin embargo, a pesar de estos avances, el país aún enfrenta barreras para acercar a la población de menores ingresos y a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) a los servicios financieros formales, ya que existe información asimétrica entre las entidades bancarias y los posibles usuarios y un desconocimiento por parte de las entidades de la verdadera capacidad de pago de sus clientes.

A continuación, presentamos las principales barreras:

### **i. Bajo acceso a financiamiento, alta informalidad del crédito.**

En 2019 tan solo el 36,6 % de mayores de edad en Colombia tenía algún producto de crédito vigente<sup>1</sup>. En países de la OCDE esta cifra alcanza el 60 %<sup>2</sup>. De la población que no tiene crédito, el 67,7 % dice no solicitarlo porque no lo necesita, el 10,1 % dice que tiene reporte negativo en la central de información financiera, el 7,9 % indica que no quiere tener deudas y el 7,7% expone que no tiene suficientes ingresos<sup>3</sup>.

También se ha evidenciado falta de historial crediticio que permita a las entidades financieras conocer el comportamiento del solicitante y gestionar el riesgo de crédito. En relación con las empresas, al 17,1 % de los micronegocios les negaron la solicitud de crédito por no contar con historial crediticio en las centrales de información financiera<sup>4</sup>. También, el 35,2 % indican que les fue negada la solicitud de crédito por tener un reporte negativo en estas centrales.

### **ii. Limitadas competencias para la toma de decisiones económicas y financieras eficientes**

Actualmente no existen lineamientos para la oferta de programas de educación económica y financiera no formal, generando disparidades entre ellos en términos de calidad y apropiación.

---

<sup>1</sup> Banca de las Oportunidades y Superintendencia Financiera de Colombia, 2020

<sup>2</sup> OCDE, 2016

<sup>3</sup> Banca de las Oportunidades, 2017

<sup>4</sup> DANE, 2020 – Encuesta de Micronegocios

### **iii. Marco legal limitado para servicios financieros empresariales alternativos**

El Congreso de la República de Colombia aprobó, en mayo de 2019, un fast track de licencias para las fintech.

Esto significa que la aprobación de estas licencias está condicionada a una operación temporal, con unos capitales y requerimientos mínimos; lo que hace que no se tenga que esperar a un proceso de licenciamiento extenso y costoso, sino que pueden comenzar a operar con esta licencia emitida por la Superintendencia Financiera durante dos años, antes de obtener la licencia plena.

Como resultado de este trabajo, las empresas vienen trabajando en una Política Nacional de Fintech. Es una coordinación interinstitucional para que el gobierno, el sistema financiero y el ecosistema puedan alinearse en torno a cuatro objetivos:

- Cómo desarrollar nuevos mecanismos de financiamiento alternativo.
- Cómo digitalizar 100% el sistema de pagos en gobierno, comercio y personas.
- Cómo modernizar la infraestructura y la conectividad de las entidades financieras.
- La creación de un marco de flexibilidad jurídica y experimentación en el sistema financiero”, afirmaron fuentes de Colombia Fintech.

Aunque no hay una ley exclusiva para la banca digital, sus usos y procesos, hay otras legislaciones que sí la contemplan dentro de sus apartados, párrafos y demás componentes. Por ejemplo, la Ley 1430 de 2010, en los artículos 62 y 63, obligan a que las tarifas por consultas de saldo y transacciones que se realicen a través de internet, o canales digitales, no puedan ser superiores a las cobradas por los canales tradicionales.

### **iv. Insuficiente desarrollo de la infraestructura financiera y digital para el acceso y uso de servicios financieros**

En Colombia la mayor parte de los pagos se realiza en efectivo, a pesar de que implica costos de desplazamiento, seguridad y almacenamiento. El 90,3% del volumen de pagos de las personas y el 50% de las empresas se realiza en efectivo.

Para las microempresas, el volumen de pagos en efectivo asciende al 70% para realizar pagos de servicios públicos, arriendo, pago a proveedores y pago a ayudantes y empleados.<sup>5</sup>

Por otro lado, al menos el 70% de los pagos se realizan en efectivo para todos los niveles de valor de la transacción. Sin embargo, esta disminución es menor en comparación con países desarrollados, donde el uso de tarjetas de pago supera el 50 % de las transacciones

---

<sup>5</sup> Asobancaria & BID, 2017

para valores transaccionales de entre 15 y 25 dólares y mayores. Esto ha llevado a que sólo el 30 % de las mipymes cuenten con pagos en línea habilitados y que únicamente el 8 % de estas cuenten con plataforma propia para la gestión de pagos, dejando al 70% restante con la necesidad de la presencia física de los clientes para efectuar las transacciones<sup>6</sup>.

En ejercicio de sus funciones, la Cámara de Comercio de Cali desde el año 2017 ha desarrollado un conjunto de estrategias que conecta el ecosistema empresarial con capital inteligente. Las estrategias definidas han permitido **sensibilizar a las empresas** (mentalidad y cultura) a través de casos de éxito, educar a las empresas financieramente a través de un entrenamiento especializado, conectar las empresas con fuentes de financiamiento y gestionar un **acompañamiento conjunto** para la administración eficiente de los recursos, lo cual nos ha permitido obtener los siguientes resultados:

- \$13.538 millones conectados para financiamiento de empresas.
- \$218 millones como monto promedio de desembolso.
- 690 horas de acompañamiento
- 62 empresas desembolsadas.

### **1.3. Definiciones**

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Autodiagnóstico:** Es el proceso que realiza la empresa al hacer la inscripción en la página del programa.
- b) **Aporte en especie:** aporte diferente a dinero, que puede consistir, entre otros, en bienes (tangibles o intangibles), personal y recursos técnicos, administrativos y logísticos destinados al cumplimiento del presente convenio.
- c) **Conexión:** poner en contacto a la empresa que cumple con el perfil y requisitos establecidos en el programa, con una empresa Fintech de acuerdo con sus necesidades.
- d) **Crowdfunding:** red de financiamiento colectivo para conectar a las empresas con inversionistas.
- e) **Crédito digital:** acceso a recursos de financiación mediante canales digitales.

---

<sup>6</sup> Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2018.

- f) **Diagnóstico:** es un proceso realizado por el Gestor, el cual permite conocer el grado de madurez de la Empresa para acceder a fuentes de inversión y financiamiento.
- g) **Empresa beneficiaria:** aquella persona natural o jurídica que cumple con el perfil establecido en el programa para ser conectada con una empresa Fintech.
- h) **Fintech:** nuevos modelos de negocio que se apalancan de la *tecnología (TIC)* para **transformar** procesos, productos y servicios de la actividad financiera tradicional.
- i) **Finanzas empresariales:** corresponden a las soluciones digitales que facilitan la gestión empresarial, como por ejemplo proveedores tecnológicos de facturación electrónica, plataformas de contabilidad en la nube.
- j) **Fuentes de financiamiento:** corresponden a las soluciones financieras digitales como crédito digital y crowdfunding.
- k) **Gestor:** persona contratada por la Cámara de Comercio de Cali encargada, entre otras actividades de, brindar acompañamiento permanente y atención oportuna a las empresas y garantizar la conexión entre la empresa y las Fintech.
- l) **Segmentos:** clasificación de las soluciones financieras de acuerdo con los servicios.
- m) **Pago digital:** medios o plataformas de pago para realizar transacciones de dinero, abonos y compras, a través de aplicaciones móviles y/o páginas web.

## **2. OBJETO DE LA INVITACIÓN**

### **2.1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y vinculación de las empresas del ecosistema Fintech de los segmentos “Pagos Digitales”, “Crédito Digital”, “Finanzas Empresariales” y “Crowdfunding”, al programa “Soluciones Financieras” en su segunda versión, las cuales tendrán como objetivo conectar y brindar acompañamiento a los empresarios beneficiarios del programa de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali con la oferta de soluciones financieras de acuerdo con las necesidades de cada negocio, aportando a su reactivación empresarial y sostenibilidad.

## 2.2. Descripción del programa

La Cámara de Comercio de Cali ha desarrollado el programa “Soluciones Financieras” el cual tiene como objetivo conectar a los empresarios con la oferta de soluciones Fintech de acuerdo con las necesidades del negocio, para aportar a su reactivación empresarial y su sostenibilidad; a través de los siguientes segmentos priorizados:

- a) **Pagos digitales:** corresponden a los medios o plataformas de pago para realizar transacciones de dinero, abonos y compras, a través de aplicaciones móviles y/o páginas web.
- b) **Finanzas empresariales:** corresponden a las soluciones digitales que facilitan la gestión empresarial, como por ejemplo proveedores tecnológicos de facturación electrónica, plataformas de contabilidad en la nube, entre otros.
- c) **Fuentes de financiamiento:** corresponden a las soluciones financieras digitales como **crédito digital y crowdfunding**.

Para esto las empresas beneficiarias tendrán tres (3) alternativas de conexión, de acuerdo con su necesidad:



### Alternativa de conexión No. 1 para la empresa beneficiaria:

Para las empresas beneficiarias que deseen **implementar medios de pago digitales o adquirir herramientas para mejorar las finanzas empresariales** deben realizar los siguientes pasos:



La conexión entre las empresas Fintech de los segmentos de pagos digitales y finanzas empresariales, y las empresas beneficiarias se realizará en el paso 2 “rueda de conexión virtual”, con el acompañamiento del gestor financiero durante todo el proceso.

### **Alternativa de conexión No. 2 para la empresa beneficiaria:**

Las empresas beneficiarias que deseen acceder a **fuentes de financiamiento** (soluciones de crédito digital y crowdfunding) deberán:



La conexión entre las empresas Fintech de los segmentos de crédito digital y crowdfunding, y las empresas beneficiarias se realizará en el paso 4 “conexión con la oferta de financiamiento”, con el acompañamiento del gestor financiero durante todo el proceso.

Para cumplir con este objetivo, se requiere contar con empresas Fintech y que hagan parte de los segmentos “pagos digitales”, “crédito digital”, “finanzas empresariales” y “crowdfunding”, del ecosistema en la región, para conectar a los empresarios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali.

Lo anterior en atención a solventar los problemas de liquidez de las empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali y la región, a través de la ampliación de la oferta de productos y servicios financieros a la medida, de la generación de conocimiento, cierre de brechas empresariales y acceso al crédito, para aportar a la reactivación empresarial y sostenibilidad.

### **2.3. Descripción de las empresas Fintech que pueden postularse al programa**

Podrán participar en la convocatoria, personas jurídicas que hagan parte de lo siguientes segmentos:

- a) Empresas Fintech del segmento “Crédito Digital”, que ofrecen servicios tales como:

- Crédito digital **para empresas**.
- b) Empresas Fintech del segmento “Finanzas Empresariales”, que ofrecen servicios tales como:
- Proveedores tecnológicos de facturación electrónica.
  - Plataforma de contabilidad en la nube.
  - Liquidación digital de impuestos y nómina.
  - Factoring y confirming electrónico.
  - **U otras herramientas tecnológicas que faciliten la operación de las micro y pequeñas empresas.**
- c) Empresas Fintech del segmento “Pagos digitales”, que ofrecen servicios tales como:
- Pasarelas o agregadores de pago.
  - Facilitadores de pago en venta presente.
  - Billeteras digitales.
  - E-money Issuers.
  - Pagos Sociales.
  - Pagos P2P.
  - Redes de Corresponsalía (físico – móvil – digital)
  - Pagos Transfronterizos.
  - Cross-border Payments.
  - Giros, Transferencias Internacionales o Remesas.
  - Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos.
- d) Empresas Fintech del segmento “Crowdfunding”, que ofrecen servicios tales como:
- Crowdfunding de donación.
  - Crowdfunding de recompensa.
  - Crowdfunding de capital (Equity Crowdfunding)
  - Crowdfunding de deuda (P2P Lending)
  - Crowdfunding de activos (Crowdfactoring y Proptech)

**Perfil de las empresas beneficiarias que serán atendidas por parte de las empresas Fintech seleccionadas en el marco del programa:**

- Las empresas beneficiarias que serán atendidas por parte de las empresas Fintech en los segmentos de crédito digital y crowdfunding: deben haber participado en al menos un programa de acompañamiento empresarial de la Cámara de Comercio en los últimos 4 años.
- Las empresas que se conecten con entidades de los segmentos de pagos digitales y finanzas empresariales no deberán haber participado en programas de acompañamiento de la Cámara de Comercio.



### Perfil del empresario

1. Micro o pequeña empresa que haya renovado su matrícula mercantil en el año vigente.
2. Empresarios que estén preparados y requieran acceder a soluciones FinTech.  
El acceso al segmento de crédito digital y crowdfunding, requiere además:
3. Participación en al menos un programa de acompañamiento empresarial de la Cámara de Comercio de Cali, en los últimos 4 años

#### **2.4. Beneficios del programa para las empresas Fintech**

Las empresas Fintech que participen en el programa contarán con los siguientes beneficios:

- a) Hacer parte del primer programa en la región que agrupa la red de empresas Fintech, que le apuestan a las Mypimes en crecimiento que desean acceder a las soluciones financieras digitales.
- b) Posibilidad de conectarse y brindar sus servicios a empresas que han participado en procesos de acompañamiento y fortalecimiento de la Cámara de Comercio de Cali. Las empresas beneficiarias podrán acceder a una o más soluciones que permitan impulsar su reactivación.
- c) Participar en la Rueda de Conexión Virtual para presentar las soluciones financieras digitales a empresas beneficiarias.
- d) Recibir acompañamiento y seguimiento de la Cámara de Comercio durante el proceso de conexión.
- e) Tener la posibilidad de respaldar la deuda de las empresas beneficiarias a través del mecanismo de Garantías Mobiliarias.

#### **2.5. Compromisos de las empresas Fintech que sean seleccionadas para ser parte del programa**

Las empresas Fintech que resulten vinculadas al programa, deberán cumplir con lo siguiente:

- Ofrecer una solución Fintech
- Cumplir con los estándares necesarios de seguridad y calidad para garantizar un manejo adecuado de la información y sus procesos.
- Contar con políticas de autorización de uso de datos.
- Entregar a los empresarios beneficiarios del programa todo el soporte informático y técnico que sea necesario para el correcto y óptimo funcionamiento del servicio.
- Realizar los conversatorios y/o charlas que se requieran para explicar la naturaleza de la solución y su funcionamiento.
- Ofrecer flexibilidad en los requisitos de acceso y condiciones a los empresarios beneficiarios
- Brindar asesoría y capacitación en temas relevantes para la inclusión financiera y el uso adecuado de la solución Fintech. La frecuencia y programación será acordada previamente entre las partes.
- Procurar un lenguaje atractivo con los empresarios beneficiarios; la seguridad y confianza que se instruya a los empresarios son factores clave en la oferta de soluciones.
- Realizar la gestión comercial con los empresarios beneficiarios interesados en acceder a la solución financiera mediante un asesor comercial.
- Apoyar y participar en todas las actividades establecidas en el cronograma de trabajo definido con la Cámara de Comercio para la ejecución del programa, de conformidad con los objetivos de este.
- Participar de las ruedas de conexión virtual que serán organizadas y citadas por la Cámara de Comercio en donde las empresas Fintech realizarán una socialización a los empresarios vinculados y evidenciarán las ventajas y beneficios de sus servicios.
- Organizar, liderar y ejecutar todas actividades necesarias para la realización del programa.
- Como resultado del conocimiento mutuo, se dará la posibilidad del desarrollo de nuevas líneas de negocio que respondan a las necesidades de los empresarios beneficiarios de la Cámara de Comercio de Cali.
- Entregar a la Cámara de Comercio **la información que se requiera** después de iniciada la vinculación, con los principales indicadores que den cuenta del uso del servicio por parte de los empresarios beneficiarios.
- Designar un responsable, quien se encargará de la coordinación de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para llevar a cabo todas las actividades objeto del presente contrato o alianza. Adicionalmente esta persona deberá brindar asesoría y acompañamiento a los empresarios asignados por la Cámara de Comercio de Cali.

- Generar y disponer del material gráfico necesario para apoyar la difusión de las acciones realizadas con respecto a la solución ofrecida a los empresarios beneficiarios.
- Incluir el material digital necesario para dar apoyo a los negocios de los empresarios beneficiarios.
- Realizar difusión de la alianza y sus beneficios a través de sus canales y medios de comunicación propios.
- Compartir el dato público anonimizado de la información de los empresarios.

### **3. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **3.1. Postulación y procedimiento para participar**

Para la postulación e inscripción el interesado debe enviar un correo indicando el interés en pertenecer al programa a la siguiente dirección: [solucionesfinancieras@ccc.org.co](mailto:solucionesfinancieras@ccc.org.co). En el correo deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a dos (2) meses de expedición donde se evidencie la fecha de renovación.
2. Registro Único Tributario (RUT).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Licencia para operar de la Superintendencia Financiera o su equivalente, en caso de aplique.
5. Carta donde se comprometen a designar el asesor.
6. Documento de la propuesta donde se resalte lo que esperan ofrecer y que contenga como mínimo los siguientes elementos:
  - Descripción del producto y/o servicio.
  - Perfil de los empresarios que atienden con su producto y/o servicio.
  - Beneficios para los empresarios que harían parte del programa.

#### **3.2. Declaraciones**

El participante declara que:

- a) No se encuentra en proceso de liquidación.
- b) No figura reportado él, la empresa, sus socios/accionistas, ni sus administradores en ninguna lista restrictiva de control de carácter nacional o internacional.
- c) No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio de Cali, según lo establecido en los estatutos de la misma, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en la

Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.

- d) No está incurso en ningún conflicto de interés con la Cámara de Comercio de Cali.
- e) Es propietario o tiene las autorizaciones requeridas sobre los bienes de propiedad intelectual contenidos en la propuesta.
- f) Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta invitación para constatar la transparencia y licitud de sus actividades
- g) Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.
- h) Cuenta con la autorización de todos los participantes del equipo de la empresa para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali.
- i) Conoce y acatará el Manual de Contratación de la Cámara de Comercio de Cali
- j) Cumple con la normatividad laboral vigente en cuanto a la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus trabajadores.

#### **4. PROCESO DE SELECCIÓN**

##### **4.1. Cronograma de la convocatoria**

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia, que será publicada en la página web de la entidad: [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co)

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>FECHAS</b>
Invitación a participar en la convocatoria	Desde el 1º de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022
Plazo para formular inquietudes al contenido de la invitación	Desde el 1º de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022
Verificación requisitos y evaluación de las postulaciones.	Hasta 15 días una vez presentada la postulación.

##### **4.2. Formulación de inquietudes y observaciones**

Las inquietudes o preguntas que surjan por parte de los interesados que sean relacionadas con la presente invitación, podrán ser presentadas permanentemente, mediante correo electrónico a la dirección [solucionesfinancieras@ccc.org.co](mailto:solucionesfinancieras@ccc.org.co).

La Cámara de Comercio remitirá por correo electrónico las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes, siempre y cuando, las mismas se presenten en la fecha y forma indicados en estos términos de referencia.

Si como producto de las observaciones e inquietudes formuladas por los interesados, o en curso de la presente convocatoria, la Cámara de Comercio de Cali evidencia la necesidad de modificar los presentes términos de referencia, podrá realizarlo mediante adenda. En consecuencia, para que sea válida cualquier modificación a estos términos, la misma deberá surtirse mediante adenda.

#### **4.3. Requisitos mínimos para participar (habilitantes)**

Todo participante que desee inscribirse al programa deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

<b>REQUISITO</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>
Renovación matrícula mercantil	Cumple / No cumple
Licencia para operar u operando con un permiso temporal	Cumple / No cumple

A continuación, se explican cada uno de los anteriores requisitos:

##### **4.3.1. Renovación matrícula mercantil**

El participante debe haber renovado su matrícula mercantil a la fecha de presentación de su postulación.

##### **4.3.2. Licencia para operar**

Se deberá acreditar la licencia para ofrecer soluciones financieras o en su defecto un permiso temporal de operación, expedida por la Superintendencia Financiera, en los casos que aplique. El presente requisito se validará con la presentación del documento expedido por dicha entidad.

#### **4.4. Criterios de evaluación (calificables)**

Toda propuesta que cumpla con los requisitos mínimos para participar de carácter habilitante, se le realizará un análisis en donde se verifiquen los siguientes criterios:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Renovación oportuna de la matrícula mercantil	20

Afiliación a la Cámara de Comercio de Cali	10
Capacidad logística y operacional	20
Valor agregado de la propuesta	25
Experiencia en intervención y acompañamiento a empresas	25
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

A las propuestas se les otorgará puntaje de acuerdo con los máximos indicados en esta tabla, según disponga el criterio o forma de evaluar. Para vincularse al programa la empresa Fintech deberá obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, de acuerdo con los criterios definidos.

A continuación, se explica cada uno de los anteriores criterios en cuanto a su descripción y forma de evaluar:

#### **4.4.1. Renovación oportuna de la matrícula mercantil**

Si el participante tiene vigente su matrícula mercantil y renovó antes del 31 de marzo de 2022 se le asignarán veinte (20) puntos.

Si el participante tiene vigente su matrícula mercantil y no ha renovado a la fecha de presentación de la propuesta no se le asignarán puntos.

#### **4.4.2. Afiliación a la Cámara de Comercio de Cali**

Si el participante tiene calidad de Afiliado a la Cámara de Comercio de Cali, se le asignarán diez (10) puntos.

Si el participante no tiene calidad de Afiliado a la Cámara de Comercio de Cali, no se le asignará puntaje alguno.

#### **4.4.3. Capacidad logística y operacional**

Si la empresa Fintech cuenta con el personal suficiente e idóneo para entregar a los empresarios beneficiarios del programa los siguientes aspectos se le asignarán hasta veinte (20) puntos, los cuales deberán ser evidenciados en la propuesta:

- Soporte informático y técnico que sea necesario para el correcto y óptimo funcionamiento del servicio o solución Fintech.
- Para realizar los conversatorios y/o charlas que se requieran para explicar la naturaleza de la solución y su funcionamiento.
- Brindar asesoría y acompañamiento a los empresarios asignados.

- Además de poder generar y disponer del material gráfico y digital necesario para apoyar la difusión de las acciones realizadas con respecto a la solución ofrecida a los empresarios beneficiarios y para dar apoyo a los negocios de los empresarios beneficiarios.

#### **4.4.4. Valor agregado de la propuesta**

Si el participante, en el marco de la propuesta, cuenta con aspectos que generen un beneficio adicional a los empresarios participantes de la Cámara de Comercio de Cali, como por ejemplo reducción de tasas, inclusión del mecanismo de garantías mobiliarias, flexibilidad en los requisitos de acceso y condiciones, entre otros, se le asignarán hasta veinticinco (25) puntos.

#### **4.4.5. Experiencia en acompañamiento a empresas**

Si el participante, en el marco de la propuesta, adjunta al menos tres (3) certificaciones y/o copias de contratos suscritos con empresas a las cuales ha acompañado con su solución Fintech se le asignarán veinticinco (25) puntos.

Estas certificaciones como mínimo deberán contener el nombre de la empresa beneficiaria, la descripción de la solución financiera digital brindada, el soporte técnico ofrecido (si aplica), y la duración del servicio.

#### **4.5. Revisión de las propuestas**

Las propuestas presentadas, serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes, así como de conformidad con los criterios de evaluación de carácter calificable, dispuestos en la presente invitación. En curso de esta revisión, la Cámara de Comercio de Cali podrá solicitar a los participantes que presentaron la propuesta información complementaria o aclaratoria, si así lo determina necesario.

#### **4.6. Selección y vinculación de la empresa Fintech al programa**

Las propuestas con puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos en la evaluación ingresarán como empresa Fintech al programa.

#### **4.7. Rechazo o eliminación de postulaciones**

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos y documentos suministrados en la postulación, y podrá solicitar en cualquier momento, información, documentación adicional y aclaraciones sobre esta. La Cámara de Comercio de Cali solicitará complementar o aclarar la documentación presentada por el participante, cuando sea necesario, dentro del término que señale para tal efecto. En el caso que el postulante no presente la documentación con las aclaraciones y explicaciones que se soliciten, dentro del término establecido, dará lugar a que la empresa sea declarada como rechazada y por ende no podrá ser seleccionada como participante del programa.

La Cámara de Comercio de Cali podrá rechazar la postulación de un participante en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el postulante no acredite los requisitos mínimos y técnicos establecidos en este documento.
- Cuando el postulante no subsane la documentación o información incompleta o faltante en los términos establecidos por la Cámara de Comercio.
- Cuando se compruebe que la información suministrada por el postulante no corresponda en algún aspecto a la verdad.

#### **4.8. Condiciones de vinculación**

Si la propuesta y/o postulación se selecciona, se informará por escrito de dicha situación al participante para iniciar los trámites de suscripción y legalización del convenio.

No obstante lo anterior, el perfeccionamiento y ejecución del convenio que eventualmente se celebre como resultado de la presente convocatoria se encuentra condicionado al cumplimiento de los requerimientos establecidos y el trámite de legalización exigidos por la Cámara de Comercio de Cali.

Para iniciar dicho proceso desvinculación la Cámara de Comercio de Cali remitirá la minuta del convenio proyectada al participante seleccionado, la cual no podrá modificarse ni ajustarse, por parte del mismo.

#### **4.9. Duración del convenio**

La duración del eventual convenio que resulte del presente proceso de convocatoria contará en principio con un plazo de ejecución contado a partir de su legalización hasta el 31 de diciembre de 2022, y podrá prorrogarse por acuerdo expreso entre las partes, siempre y cuando la Cámara de Comercio de Cali decida continuar con la ejecución del programa y cuente con las aprobaciones y autorizaciones internas requeridas para ello.

## **5. SUPERVISION E INTERVENTORÍA**

La Cámara de Comercio de Cali realizará la supervisión del programa. La Cámara de Comercio de Cali delegará esta actividad en una persona natural que se encuentre vinculada a la Cámara mediante contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la vigilancia del programa amerite conocimientos especializados, la Cámara de Comercio de Cali podrá contratar los servicios de interventoría al programa con terceros especializados que cuenten con tales conocimientos y experiencia.

### **5.1. Régimen jurídico aplicable**

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y vinculación de los participantes al programa se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

### **5.2. Veracidad de la información suministrada**

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

### **5.3. Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de propuestas y/o postulaciones**

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las propuestas y/o postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los participantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para la Cámara de Comercio de Cali de aceptar alguna propuesta y/o postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún participante. Con la presentación de la postulación y/o propuesta, el participante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

### **5.4. Confidencialidad**

Conociendo la importancia que posee para los participantes el manejo de la confidencialidad sobre la información de los participantes que se presentarán, la Cámara

de Comercio de Cali y los participantes se comprometen a guardar reserva sobre los participantes y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en el programa, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes

Los participantes, sus equipos de trabajo, los organizadores, los asesores, los miembros del comité evaluador y demás personas involucradas en el programa convienen que durante la realización de este toda información referente a los participantes que tenga el carácter de confidencial, no puede ser divulgada o transmitida.

En caso tal que el participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente convocatoria. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial convienen:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Dar información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por el Comité Evaluador, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.

- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del programa.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el participante o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones

### **5.5. Propiedad intelectual**

El participante acepta que toda la información entregada por la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio de Cali, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el participante en el desarrollo de la convocatoria, quien ostentará todos los derechos sobre estos activos de propiedad intelectual. Adicionalmente, el participante exonerará a la Cámara de Comercio de Cali ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del proyecto y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

### **5.6. Tratamiento de datos personales**

#### **5.6.1. Deberes y obligaciones del manejo de la información**

La empresa Fintech y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia

#### **5.6.2. Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali**

Con la inscripción a la convocatoria del programa, el participante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Cali para enviar invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio de Cali a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de mis datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 5) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio de Cali utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo a través de los canales de contacto habilitados de conformidad con la Política de tratamiento de datos personales vigente o a la dirección: Calle 8 No. 3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), indicando sus datos completos. Si desean conocer la Política de tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, pueden ingresar al siguiente enlace <http://www.ccc.org.co/politica-datos>

### **5.6.3. Autorización de uso de imagen de voz y video**

La empresa Fintech garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con el programa. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las

imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

#### **5.6.4. Indemnidad**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando esta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución del programa.